



Radicado: D 2024070000713

Fecha: 06/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se aclara un acto administrativo y se traslada a un docente adscrito a la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema general de participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto 2024070000077 del 09 de enero de 2024, se nombró en Periodo de Prueba, como **DOCENTE DE AREA EDUCACION RELIGIOSA – ZONA NO RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CESAR ELIAS LOPEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.298.267**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, Magíster en Educación, en la Institución Educativa Donmatías – Colegio Donmatías, plaza vacante.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Verificado el acto administrativo, se evidencia error en el nro. de plaza en la que fue nombrado, debido a que el nro. correcto es el 5934, y en dicho cargo se encuentra adscrito el señor **WALTER GIOVANNY QUINTERO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.035.994**, a quien se procede a trasladar a otro establecimiento educativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **WALTER GIOVANNY QUINTERO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.035.994**, Licenciado en Teología, Magíster en Pedagogía e Investigación en Aula, en provisionalidad vacante definitiva, como Docente Aula, Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Valdivia – sede Centro Educativo Rural Santa Ines, del municipio de Valdivia, plaza N° 7150, en reemplazo de la señora **VASQUEZ CANTILLO DIANA CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.082.984.812**; el señor Quintero Cardona, viene laborando como Docente de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Donmatías – Colegio Donmatías, del municipio de Donmatías, plaza N° 5934, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo quinto del Decreto 2024070000077 del 09 de enero de 2024, en la fila Nro. 16, en la cual, relacionada con el nombramiento en Periodo de Prueba del señor **CESAR ELIAS LOPEZ CORREA**, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE AREA EDUCACION RELIGIOSA – ZONA NO RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día 22 de noviembre de 2023:”

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE
16	CESAR ELIAS LOPEZ CORREA	78298267	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	5934	DONMATÍAS	I. DONMATIAS E. DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS	WALTER GIOVANNY QUINTERO CARDONA C.C. 1.040.035.994, QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los señores **WALTER GIOVANNY QUINTERO CARDONA** y **CESAR ELIAS LOPEZ CORREA** haciéndoles saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.



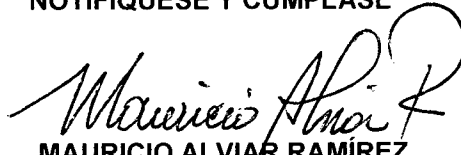
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

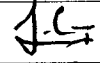
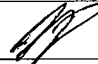
ARTÍCULO QUINTO: Los demás artículos del Decreto 2024070000077 del 09 de enero de 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		01/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sanchez Director Asuntos Legales Educación		5/2/24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	31/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR			

050224